GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0154-M

Fechas de publicación: 6, 7 y 8 de julio de 2022

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del acto administrativo / acto de simple administración que se detalla a continuación.

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
OFICIO	2021 -CTRL-00510	DMT-JRM-2022-0214-M	1792057353001	PROYECTO HIGHLAND BLOSSOMS S.A.	MUÑOZ GUARNIZO ALVARO MESIAS

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA
DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DEPARTAMENTO DE RENTAS MUNICIPALES

Oficio No.:	DMT-JRM-2022-0214-M
Fecha:	Quito D.M., a 14 JUN 2022
Trámite No.:	2021-CTRL-00510
Asunto:	Se atiende trámite
Razón Social:	PROYECTO HIGHLAND BLOSSOMS S.A.
RUC:	1792057353001

Señor
MUÑOZ GUARNIZO ALVARO MESIAS
Representante Legal de **PROYECTO HIGHLAND BLOSSOMS S.A.**

Provincia: PICHINCHA, Cantón: PEDRO MONCAYO, Parroquia: TABACUNDO, Calle: VICENTE ESTRELLA, Número: S/N, Intersección: SECUNDARIA, Barrio: ANGUMBA, Referencia de Ubicación: JUNTO A LA FLORICOLA EL ROSEDAL.

Medios de Contacto: Teléfono: 023612051 / 023519255 / 0995652943/ 0998233598, Email: atroya@novosolution.ec / etorres@novosolution.ec

Ciudad. -

El artículo 2 de la Resolución de Alcaldía No. 0076 de 18 de octubre de 2002, reformada a través de la Resolución de Alcaldía No. 0088 de 19 de diciembre de 2006, así como el Reglamento Orgánico que regula las competencias de las Unidades y Departamentos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito expedido en la Resolución No. C 0076, de 12 de diciembre de 2007 y artículo 1 de la Resolución de Alcaldía No. A 0010 de 31 de marzo de 2011, definen los niveles de la Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y las atribuciones del Director Metropolitano Tributario del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

A través de la Resolución No. RESDEL-DMT-2019-028 de fecha 12 de diciembre de 2019, el Director Metropolitano Tributario delegó al Jefe de Rentas Municipales, la facultad de emitir con su sola firma el presente documento.

En atención al Trámite No. 2021-CTRL-00510 de fecha 15 de octubre de 2021 presentado en respuesta al Oficio No. OIS-DMT-JRM-2021-1460, mediante el cual solicitó: "[...] *la declaración de nulidad del acto sumario por contravención, petición basada en los Artículos 105 y 106 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización, en razón de que la compañía PROYECTO HIGHLAND BLOSSOMS S.A. con registro Único de Contribuyentes No. 17920573553001, tiene su domicilio en el cantón PEDRO MONCAYO y se dedica a la actividad agropecuaria.* [...]"; la Administración Metropolitana Tributaria manifiesta lo siguiente:

De conformidad al artículo 554 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) las personas naturales o jurídicas dedicadas a la actividad agropecuaria se encuentran exentas del pago del Impuesto del 1,5 por mil sobre los activos totales, más no de la presentación de la declaración tributaria, ya que constituye un deber formal por parte del contribuyente, conforme lo establece el literal d) del artículo 96 del Código Tributario.

Por otro lado, la Administración Metropolitana Tributaria de las bases de datos con la que cuenta y de la información proporcionada por la contribuyente, observó que el sujeto pasivo PROYECTO HIGHLAND BLOSSOMS S.A. con RUC No. 1792057353001, mantuvo aperturado el establecimiento No. 002 en el

Distrito Metropolitano de Quito entre el 03 de septiembre de 2008 y el 06 de junio de 2017 considerándose para el efecto sujeto pasivo del Impuesto del 1.5 por mil sobre los Activos Totales durante el periodo que ejerció sus actividades económicas en el Distrito Metropolitano de Quito, en este sentido se reitera al contribuyente que el incumplimiento a los deberes formales contemplados en el artículo 96 del Código Tributario constituye una infracción tributaria que es objeto de sanción de conformidad con la legislación vigente.

La Administración Metropolitana Tributaria, se reserva el derecho de ejercer las facultades que le son inherentes de conformidad a lo dispuesto en el Código Orgánico Tributario, con la finalidad de garantizar el estricto cumplimiento de la normativa legal aplicable.

De requerir mayor información respecto a este documento, puede comunicarse al Departamento de Rentas Municipales de la Dirección Metropolitana Tributaria al número telefónico (02) 3952-300 ext. 20334 o al correo electrónico control.tributario@quito.gob.ec.

Téngase en cuenta el domicilio señalado para el efecto.

NOTIFÍQUESE.- Quito D. M., a 14 JUN 2022 f) Lcda. Cruz Sofía Madrid Rea **DELEGADO DE LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA (S) DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.** Lo certificó.-

Ing. Diana Fernanda Cartagena Cartuche
SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA
DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

XARR

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.